

**Una *flaminica* en
la Menorca
altoimperial**

Ma. L. Sánchez León
*Universitat de les
Illes Balears*

Mayurqa
(2000), 26:
253-258

UNA FLAMINICA EN LA MENORCA ALTOIMPERIAL

María Luisa Sánchez León

RESUMEN: El dossier epigráfico del municipio flavio de *Mago* (Maó) permite individualizar a una *flaminica* municipal -la primera conocida en la isla de Menorca- que ejerció sus funciones en la segunda mitad del s. II.

ABSTRACT: The epigraphical dossier of the flavian municipium of *Mago* (Maó) allows us to individualize a municipal *flaminica* -the first known in the island of Menorca- who held office in the second half of the 2nd century A D.

Los testimonios sobre el culto en las ciudades de la *insula minor* se caracterizan por su extraordinaria precariedad, hecho que impide una aproximación al desarrollo de tan relevante fenómeno durante el Alto Imperio Romano. Si bien la epigrafía, fuente clave para cualquier reconstrucción, noticia el desempeño del flaminado por parte de notables locales que culminaron así su *cursus*, no ha proporcionado ningún ejemplo explícito sobre el sacerdocio femenino.¹ No obstante, en tan desalentador panorama, es de alto interés un testimonio hallado en Maó,² aunque en estado fragmentario. Tal circunstancia ha sido determinante en la restitución de un texto cuya opacidad aún sigue constituyendo el rasgo dominante. Los especialistas coinciden en aceptar que la inscripción está dedicada a un personaje femenino, pero es manifiesta su marginalidad en los estudios sobre la Menorca altoimperial. Esta mujer no aparece entre las *flaminicae* municipales insertas en la obra de Robert Étienne.³

Se trata de un texto sobre pedestal, circunstancia que no se debe negligir, hallado en Maó a fines del s. XVIII (*CIL* II 3712 = *CIB* 124 = *ILER* 1385/5365). El carácter incompleto del testimonio ha generado diversas lecturas, planteando problemas el nombre, vinculación geográfica y actividades de esta mujer. Hasta la publicación, en 1965, del *corpus* de Veny, los especialistas se ciñeron a la lectura del *CIL* II 3712 p. 499: —————

¹ HÜBNER, E., *Corpus Inscriptionum Latinarum (CIL)*, II, Berlín 1869 (*Supplementum* 1892); DESSAU, H., *Inscriptiones Latinae Selectae (ILS)*, I-III (Berlín 1892-1916), Chicago 1974; VENY, C., *Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe (CIB)*, Roma-Madrid 1965; VIVES, J., *Inscriptiones latinas de la España Romana (ILER)*, I-II, Barcelona 1971.

² SÁNCHEZ LEÓN, M^a L., “*Municipium Flavium Magontanum* (Maó, Menorca)”, *Homenaje a José M^a Blázquez*, IV, *Hispania romana I*, Madrid 1999, pp. 361-370 / “Municipios flavios en las Islas Baleares. Documentación y problemática”, *Coloquio Internacional sobre la Ley Flavia Municipal*, Roma 2000, en prensa.

³ ÉTIENNE, R., *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, París 1974, pp. 238 ss.

— / seRENAE / magoNTA / nae insVLAE. MA / gisteriiS. ET. HO / noriBVS. OMNI / bus funCTAE. MAE / cius maecianus / uxori ? /

Pero en los años sesenta Cristóbal Veny recogió el texto, aunque ya muy deteriorado (CIB 124): ...ERENAE / ..NTA / ...VLAE.MA / ...IS.ET.HO /OMNI / ...CTAE.MAE / El autor mostró su desacuerdo con Hübner, proponiendo la restitución ...S]erena/ mo]nta/[nae⁴. La hipótesis de un *cognomen Montanae* recuerda a otro texto también sobre pedestal (CIL II 3711 Add. 963 = ILS 6959 = CIB 123 = ILER 1640) en el que [...] *Maecius Maecianus* deja constancia de su *cursus* a la posteridad⁵. El supuesto *cognomen* del personaje fue reintegrado por Hübner como *Montanus* -no con total seguridad, ad CIL II índices-lectura seguida por Veny y, que no acepta Bonneville.

Ambos textos fueron analizados en 1982 por Jean-Nöel Bonneville en su estimulante publicación en los *Mélanges de la Casa de Velázquez*⁶. En nuestra opinión, ello supuso un avance al restituir, para el caso que nos ocupa, [Flavia (?) S]erena, [flam(inica) iamo]nta/[na]: [FLAVIAE (?) S]ERENAE / [FLAM.IAMO]NTA / [NAE.INS]VLAE MA / [GISTER]IS ET HO / [NORIBVS] OMNI / [BVS.FVN]CTAE MAE / [CIVS.MAECIANVS] / [STATVAM.POSVIT]. Respecto a la segunda inscripción, Bonneville se deslinda de las lecturas precedentes, - *Maecius Maecianus Montanus*, y vuelve a la propuesta de Metellus, [. MA]ECIVS MAE/ [CIA]NVS QVIRINA/ [IA]MONTANVS, respaldada por otros títulos hispanos, que presentan los *tria nomina* sin filiación seguidos de la *origo*, indicada a través de la mención de la tribu más un topónimo en forma adjetival (*Quirina Iamontanus*). Se concluye, pues, que [...] *Maecius Maecianus*, originario de *Iamo* (Ciudadella), realizó su *cursus* en *Mago*.⁷

Estos textos hallados en Maó y relacionados con *Iamo* constituyen una excepción en la epigrafía menorquina y nos sitúan ante un fenómeno de movilidad geográfica e integración en la elite local del municipio magontano.⁸ Respecto a la actividad cumplida por esta notable mujer, el índice del CIL II la presenta como *flaminica, uxor flaminis* [ins]ulae ma[gisterii]s et ho[nori]bus omni[bus fun]cta.⁹ Pese a las reservas que pueda suscitar, asumimos la posterior lectura de Bonneville. Así pues, hay que ver en [Flavia (?) S]erena a una *flaminica* municipal elegida, como era norma, por el *ordo* local, y dedicada al culto a las emperatrices, en proceso de expansión durante la dinastía de los Antoninos.¹⁰

De las tres propuestas existentes para la restitución del texto -Hübner, Veny y Bonneville- la primera se reencuentra en 1968 en Alföldy y en 1971 en la obra de Vives¹¹. En los últimos años, Zucca ha afirmado que esta mujer era “nativa de Mago”, [---] *Serena*, [Mag]onta[na], donde revistió sacerdocios y *honores*, aunque no la menciona al tratar los

⁴ VENY, CIB, pp. 146-147, lám. XXXV, fig. 86.

⁵ SÁNCHEZ LEÓN, M^a L., “Notables en la epigrafía latina de las Islas Baleares”, *I Congreso Internacional de Historia Antigua. La Península Ibérica hace 2000 años*, Valladolid 2000, en prensa.

⁶ BONNEVILLE, J.-N., “Remarques sur l’indication de l’*origo* par la tribu et le toponyme après des *tria nomina* sans filiation”, *MCV XVIII/1*, 1982, pp. 25 ss., 28-31, fig. 4 [Flavia (?) S]erena.

⁷ Sobre ambos municipios flavios GARCÍA RIAZA, E.-SÁNCHEZ LEÓN, M^a L., *Roma y la municipalización de las Baleares*, Palma de Mallorca 2000, pp. 150 ss.

⁸ SÁNCHEZ LEÓN, M^a L., “Movilidad geográfica y elites municipales en la Menorca romana (s. II d. C.)”, *BSAL 56*, 2000, pp. 35-44; GARCÍA RIAZA-SÁNCHEZ LEÓN, *Municipalización*, pp. 185-187.

⁹ Ad CIL II pp. 1132, 1149, 1167.

¹⁰ SÁNCHEZ LEÓN, *BSAL 56*, 2000, pp. 35 ss.; GARCÍA RIAZA-SÁNCHEZ LEÓN, *Municipalización*, pp. 169-170.

¹¹ ALFÖLDY, G., “Besprechung (C. Veny, CIBal)”, *BJ 168*, 1968, n^o 124; VIVES, *ILER*, 1385/5365.

sacerdocios ni incluye el material epigráfico en su apéndice.¹² El autor se separa, así, de la lectura dada por Veny y no recoge la propuesta de Bonneville. En el mismo sentido, con anterioridad Curchin -que se limita a mencionar *Maecius wife is the priestess Serena*- omitió el nombre de la *flaminica* sugerido por Bonneville pese a que incorporó la lectura de éste para el dedicante [.] *Maecius Maecianus, iamontanus*.¹³

La trayectoria de esta mujer es noticiada por dos inscripciones. Respecto a CIL II 3712 lins. 3-6, *ma[gisterii]s et ho[nori]bus omni[bus fun]ctae*, rige la propuesta de Hübner *magisteriis* y no plantea dificultades la fórmula, que se repite en otro pedestal hallado a comienzos del s. XIX en el patio de la ermita de Ntra. Sra. de Gracia. El texto alude a las funciones sacerdotales de *[Flavia (?) S]erena* y a *Maecius Maecianus* como dedicante. Existen también dificultades de lectura ya que se ha perdido la parte superior de la inscripción (CIL II 3713 = CIB 126 = ILER 1775): _____ / hONORIBVS OM / NIBVS . FVNCTAE / maECIVS MAECIAN / VS ST IT

En ambos textos aparece la fórmula *honoribus omnibus functa*, importante por más de un concepto. De entrada, aquélla es, como venimos reseñando, alusiva a las funciones sacerdotales ejercidas por *[Flavia (?) S]erena*.¹⁴ La fórmula presenta, además, interés para la fijación de la fecha de ambos monumentos, que Hübner no dató. Su uso en la epigrafía hispana ha sido ceñido por Geza Alföldy a un arco temporal que abarca de 120 a 180, años de apogeo del culto imperial, en los que se sitúa la actividad de *[Flavia (?) S]erena* que Bonneville¹⁵ concreta entre 150/160-180. Las inscripciones se pueden fechar también por el uso, en la primera de ellas, de *hederae* para la interpunción, lo que nos situaría en el s. II. Existe, además, un tercer elemento que en el caso presente por fortuna coadyuva a la datación, el dedicante. Está firmemente establecido que *Maecius Maecianus* cumplió su *cursus* en *Mago* y lo culminó en *Tarraco* como *flamen* provincial en la segunda mitad del s. II, *ae/[d]ilicius iter(um) Iivira/tu in insula functus, etiam flamina/tu provinciae Hispaniae citerioris*.¹⁶ En consecuencia, es insensible la distancia temporal que separaba a ambos personajes, pues la actividad de *Maecius Maecianus* se fecha en 160-190/210 (Bonneville), 160-180 (Curchin y Zucca; éste da 150-250 en el apéndice epigráfico) y la de la *flaminica* en 150-160/180.¹⁷

[Flavia (?) S]erena debió ocupar una posición relevante en la vida local y con probabilidad estuvo unida a [.] *Maecius Maecianus* por el vínculo matrimonial. Respecto a la primera cuestión, como señala Étienne¹⁸ ... *un élément constant, c'est bien le corp social, qui trouve dans cette religion politique l'assise de son conservatisme et de son*

¹² ZUCCA, R., *Insulae Baliares. Le isole Baleari sotto il dominio romano*, Roma 1998, pp. 156, 199-200, 279, "si sono privilegiate le iscrizioni più significative sul piano dell'amministrazione cittadina e provinciale, e quelle relative ai culti...".

¹³ CURCHIN, L. A., *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto-Buffalo-Londres 1990, p. 39 y nº 799.

¹⁴ *Ad CIL II* p. 1149; BONNEVILLE, *MCV XVIII/1*, 1982, p. 28; cf. CURCHIN, *Local Magistrates*, p. 39; GARCÍA RIAZA-SÁNCHEZ LEÓN, *Municipalización*, pp. 169-170.

¹⁵ BONNEVILLE, *MCV XVIII/1*, 1982, pp. 28, 31.

¹⁶ Análisis del *cursus*, SÁNCHEZ LEÓN, M^a L., "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de las ciudades romanas de la isla de Menorca", *Mayurqa* 25, 1999, pp. 163-165 / *BSAL* 56, 2000, pp. 35 ss.; GARCÍA RIAZA-SÁNCHEZ LEÓN, *Municipalización*, pp. 166-167, 182-183, 205.

¹⁷ BONNEVILLE, *MCV XVIII/1*, 1982, p. 28, conteniendo otras propuestas; CURCHIN, *Local Magistrates*, nº 799; ZUCCA, *Insulae Baliares*, pp. 156, 259.

¹⁸ ÉTIENNE, *Culte impérial*, p. 250.

dévouement à l'empire; à cette ferveur se mêle sans doute le calcul d'une classe défendant ses privilèges... Esta mujer, que al cargo sacerdotal unió otras funciones, integraba la elite ciudadana, lo que se traduciría en un estatuto jurídico personal y unas disponibilidades económicas superiores al resto de la población y equiparables a las de cualquier *flamen*. Acorde con la relevancia de [Flavia (?) S] Jerena en la vida cívica, aparece la dedicación de estatuas, un hecho que puede avalar el segundo texto (lin. 4) que reintegra Hübner como *st[atua]m posu[it] ?* y constaría en el primer texto. La erección de estatuas por *Maecius Maecianus* evidencia la capacidad económica de las elites locales y su contribución al ornato urbano.¹⁹

Acercas del vínculo matrimonial de dicha *flaminica*, en *CIL* II 3711, Hübner se interroga sobre este particular (*uxori ?*) que afirma en el índice; por su parte, Veny la juzga esposa de dicho notable y es seguido por Bonneville, Curchin y Zucca²⁰. Ambos testimonios indican que *Maecius Maecianus* fue el dedicante, lo que nos situaría de nuevo ante una excepción, ya que, como señala Étienne, el nombre del marido de una *flaminica* es a menudo desconocido y raramente es *flamen*, poseyendo aquélla una dignidad independiente del vínculo conyugal. En este caso quedarían satisfechos ambos aspectos al conocerse el nombre del consorte que, además, alcanzó el flaminado provincial al final de su carrera.

En definitiva, [Flavia (?) S] Jerena es la única *flaminica* atestiguada hasta el presente en la *insula minor*, hecho que contribuye a enriquecer el conocimiento del culto imperial.

¹⁹ GARCÍA RIAZA-SÁNCHEZ LEÓN, *Municipalización*, pp. 191 ss., 195.

²⁰ *CIL* II pp. 1132, 1149, 1167; VENY, *CIB*, p. 151; BONNEVILLE, *MCV* XVIII/1, 1982, p. 29; CURCHIN, *Local Magistrates*, n° 799; ZUCCA, *Insulae Baliares*, 156.